

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 086-2021-OS/CD**

Lima, 27 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5B, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4 y 5;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimiento de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 014-2021-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 086-2021-OS/CD**

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 3 de agosto de 2021, toda vez que el 1 de mayo de 2021 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de mayo;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 245-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 244-2021-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 16-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,043 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 3 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2021 y el 3 de agosto de 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 086-2021-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021	15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	185 730	185 791	185 852	237 085	237 422	237 758
	Chavimochic	10 954	10 972	10 990	13 982	14 021	14 060
	Edelsa	2 685	2 754	2 825	3 428	3 520	3 615
	Egepsa	623	621	618	796	793	790
	Eilhicha	20 680	20 694	20 709	26 397	26 445	26 492
	Electro Oriente	194 181	195 577	196 974	247 873	249 927	251 986
	Electro Pangoa	4 455	4 454	4 454	5 686	5 692	5 697
	Electro Puno	258 684	258 011	257 335	330 212	329 711	329 206
	Electro Sur Este	549 593	548 772	547 952	701 558	701 273	700 989
	Electro Tocache	54 905	54 895	54 885	70 086	70 150	70 213
	Electrocentro	292 479	291 977	291 469	373 351	373 116	372 874
	Emsesa	4 495	4 507	4 519	5 738	5 760	5 782
	Emseusa	2 451	2 444	2 438	3 129	3 123	3 118
	Entelin	131 894	131 814	131 733	168 364	168 444	168 525
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3 745 936	3 743 650	3 741 360	4 781 709	4 783 995	4 786 285
	Hidrandina	373 934	375 058	376 185	477 330	479 286	481 249
	Perú Microenergía	93 396	93 439	93 482	119 220	119 406	119 591
	Sersa	680	664	647	869	849	828
	Tre Perú	157 816	157 720	157 623	201 453	201 549	201 646

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
		15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021	15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	51 263	50 758	50 255	405 924	402 319	398 713

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Electrosur		
		15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021	15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	217 343	218 255	219 168	109 233	110 030	110 828

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Esempat			Seal		
		15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021	15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	4 996	5 002	5 008	365 010	365 880	366 750

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electronoroeste			Electronorte		
		15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021	15/06/2021	15/07/2021	15/08/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electro Oriente	200 812	198 264	195 717	449 003	447 543	446 076

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 245-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 244-2021-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin